

Referencia:	2020/00018518L
Asunto:	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y CRUZ ROJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

A) Hechos o antecedentes:

La ejecución del Proyecto de acompañamiento a personas mayores ejecutado por Cruz Roja, supone el impulso y la implementación y prestación de servicios de atención y proximidad a personas mayores, incluidas aquellas que pudieran encontrarse en situación de dependencia

Estas intervenciones, son consideradas de interés público y social, por el colectivo de especial vulnerabilidad al que se dirigen

A tal efecto la Corporación Insular, pretende apoyar el mencionado proyecto estableciendo fórmulas de financiación, dotándolas de estabilidad para favorecer su continuidad.

B) Disposiciones legales o reglamentarias:

Es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

De acuerdo con la Ley 4/1998, de 15 de Mayo, de Voluntariado de Canarias, los Servicios Sociales y Sanitarios se consideran áreas de Interés Social, (artículo 6, letra b). Asimismo, dentro de las actuaciones de Fomento del voluntariado, las Administraciones públicas Canarias, dentro del ámbito de su competencia territorial, desarrollarán complementariamente con las entidades de voluntariado y como colaboración con la labor que éstas llevan a efecto, entre sus funciones, la establecida en el artículo 14, letra h): “*Participar en la financiación de proyectos de iniciativa social en régimen de voluntariado en las distintas áreas de interés social contempladas en el artículo 6 de esta Ley*”.

Por su parte, la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, (BOC Nº 94 de 17 de mayo de 2019), en su artículo 6, establece entre los objetivos del sistema público de servicios sociales, además de fomentar la cohesión social y la solidaridad (letra d)), el promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo (letra h)), estableciendo como unos de sus principios, la solidaridad: “...Los Poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también el

voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del Tercer Sector en el desarrollo de iniciativas de cohesión social.”

De acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por lo municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

Los programas a financiar se consideran de interés público, social y humanitario de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

Por su parte, ninguna de las cláusulas especificadas en el convenio infringe las competencias que esta Corporación tiene atribuidas por Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto documento de retención de crédito de fecha de 12/08/2020 por importe de 10.000,00 euros, con número de OPERACIÓN 220200012409 con cargo a la aplicación presupuestaria 210 2310A 489.26, denominada **CONVENIO CRUZ ROJA : PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES**

De conformidad con las obligaciones de suministro de información a la BDNS tal y como exigen los artículos 18 y 20 LGS y artículos 35 y siguientes del RLGS, y la Base 45ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de 2020, se ha registrado en el aplicativo correspondiente la Base Reguladora de este Convenio con el Marginal nº 786793 y la Convocatoria, con el Marginal nº 786794.

Visto el Informe Jurídico de fecha de 7 de septiembre de 2020 y contempladas las indicaciones en éste formuladas.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de Noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos este servicio informa que la subvención objeto del presente informe contempla los extremos descritos en dicho artículo.

El texto del convenio contempla los extremos expuestos en la base 42ª y 43ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente, debiendo ser el Consejero de Área de Políticas Sociales, el órgano competente para su aprobación y suscripción en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de OCTUBRE de 2019 y del Decreto de la Presidencia nº3244, de 8 de Julio de 2019, por el que se designa a D. Víctor Modesto Alonso Falcón, Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

- A) Aprobar **MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y CRUZ ROJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES**
- B) Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y CRUZ ROJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES**, por importe de 10.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y CRUZ ROJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES

En Puerto del Rosario, a de de 2.020.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor M. Alonso Falcón , Consejero del Área de Políticas Sociales, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 236, de 05/12/2019) y el Decreto de la Presidencia nº 3244, de 8 de Julio de 2019 .

Y por otra, la Sra. **D^a. Lianne Martín García**, con DNI, nº **. **1385R actuando en nombre y representación CRUZ ROJA EN FUERTEVENTURA, con CIF Q 2866001G , de conformidad con lo establecido en los artículo 9 , 10 Y 17 De los Estatutos (Orden de 4 de Septiembre de 1977, BOE num.223 de 17/09/1997)

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que la Cruz Roja, tiene entre sus fines “la promoción, y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para la integración social”.

CUARTO: Los programas a financiar mediante el presente convenio, se consideran de interés público, social y humanitario y procede su concesión directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 16/2019, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales, y en concreto en su artículos 6, letras d) y h), relativos al fomento de la cohesión social y la solidaridad.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención directa, a la **CRUZ ROJA** para el apoyo y ejecución del programa denominado **PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES (Ayuda a Domicilio complementaria)** cubriendo los gastos de personal, gastos corrientes, servicios, suministros y actividades en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2020, hasta el 31 de Marzo de 2021.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado **PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES (ayuda a domicilio complementaria)**, tiene por objeto mejorar la capacidad de la persona mayor para continuar llevando una vida autónoma, en función a sus circunstancias y retrasando en mayor medida su salida del domicilio de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2020, la cantidad global de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**,

Para el ejercicio de 2020, la aplicación presupuestaria es 210 2310A 489.26 **denominada: CONVENIO CRUZ ROJA : PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES**

La aportación económica del Cabildo se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **ANEXO II**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

AÑO 2020			
PROGRAMA	APORTA CABILDO	APORTACIÓN CRUZ ROJA	TOTAL
ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES	10.000,00	500,00	10.500,00
PORCENTAJE	95,24	4,76	100,00
TOTAL	10.000,00	500,00	10.500,00

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal, corrientes, servicios, suministros y de actividades del programa.

CUARTA: Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención otorgada mediante el presente convenio, será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a la

CRUZ ROJA para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de subvenciones que expresa que “ *será compatible con otras subvenciones , ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea y de Organismos Internacionales*” Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones , ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio de 2020 de forma **ANTICIPADA**; El 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de Noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SEXTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será el siguiente:

- Para justificar la anualidad de 2020, hasta el 30 de Abril de 2021.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un **certificado** (conforme al **ANEXO III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gastos (personal y gastos corrientes), los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el anexo I, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

b) Cuenta justificativa, que incluye:

1.- **MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO IV)** detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la **relación de facturas** de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

2. UNA RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

3. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO V** Deberá presentarse, mediante sede electrónica con inclusión de la documentación gráfica que se especifica en la estipulación OCTAVA

SÉPTIMA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

OCTAVA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.

Por su parte, la CRUR ROJA se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asumir la responsabilidad (civil y laboral,..etc) que se derive de la realización de la actividad subvencionada exonerando al Cabildo de cualquier responsabilidad.
- c) Obtener todas las autorizaciones precisas para la realización de la actividad subvencionada
- d) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- e) A los efectos de coordinación presupuestaria, CRUZ ROJA deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) CRUZ ROJA se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. La Imagen Corporativa será la establecida por la Institución Insular en su página WEB (www.cabildofuer.es). El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.
- F) Las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

NOVENA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público
- lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA.-Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Noviembre de 2020, hasta el 31 de Marzo de 2021

DÉCIMO PRIMERA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio plurianual se establece desde su firma hasta el 30 de abril del 2021, pero con efectos desde el 1 de Noviembre de 2020

DÉCIMO SEGUNDA.- Normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMO TERCERA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter Personal y normativa de desarrollo, el Cabildo de Fuerteventura, creará un fichero que bajo su responsabilidad, recogerá los datos personales contenidos en las solicitudes presentadas por los interesados y los que se puedan generar y sean susceptibles de protección en la tramitación durante la gestión y ejecución de los trabajos subvencionables.

A estos efectos, se entenderá que la presentación de la solicitud de concesión de la subvención supondrá la autorización para el tratamiento y publicación de los datos previamente referidos, siempre que tengan por finalidad el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como informar a las personas interesadas en el mismo.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse presentando una comunicación en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMO CUARTA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de CRUZ ROJA
-

DÉCIMO QUINTA.- Modificación del Convenio. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente en su caso.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Consejero de Área de Políticas Sociales, y el Sra. Representante de la **CRUZ ROJA** en lugar y fecha ut supra.

**EL CONSEJERO DE
ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES**

REPRESENTANTE DE CRUZ ROJA

Fdo. Víctor M. Alonso Falcón

Fdo. Lianne Martín García

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

Personas Mayores: Programa de acompañamiento a personas mayores: Ayuda a Domicilio Complementaria.

2. FUNDAMENTACIÓN:

La población mayor española ha sufrido una transformación en los últimos años, tras analizar la documentación existente a nivel nacional podemos destacar entre los datos más significativos de la población mayor española:

- Cambios demográficos experimentados en las últimas décadas en España, que ha traído consigo profundas transformaciones en la pirámide poblacional, entre ellas un **proceso de envejecimiento notable. La esperanza de vida se ha incrementado** de forma espectacular durante todo el siglo XX. En 1900 era de 34,8 años, y en la actualidad de 82,8 (INE, 2013).
- El aumento de la longevidad ha coincidido con importantes cambios sociales, que obligan a las organizaciones sociales a que hagamos adaptaciones en nuestras políticas y estrategias para ajustar nuestros objetivos a la nueva realidad, que demanda más protección social y un apoyo a las personas que se encuentran en situación de dependencia.
- **El deterioro de la salud** en personas mayores de 65 años. En primer lugar aparecen las enfermedades crónicas, que conllevan una posterior autopercepción de un mal estado de salud general. Más tarde aparecen las limitaciones en la realización de actividades, es decir, se presenta el fenómeno de la discapacidad. Por último surgen las discapacidades más severas, las que necesitan ayudas y las que hacen referencia a las actividades domésticas y de autocuidado; éstas últimas son las más básicas en la vida diaria de una persona.
- Uno de los posibles efectos del envejecimiento es **el aumento de las personas con discapacidad**. Se entiende por **discapacidad** toda limitación importante para realizar las actividades de la vida diaria que haya durado o se prevea que vaya a durar más de 1 año y tenga su origen en una deficiencia. Se considera que la persona tiene una discapacidad aunque la tenga superada con el uso de ayudas técnicas externas o con la ayuda o supervisión de otra persona.
- **Las dificultades para desarrollar las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria**, las que se relacionan con el cuidado personal, la movilidad dentro y fuera del hogar y las tareas del ámbito doméstico (comprar y controlar suministros y servicios, elaborar alimentos, mantenimiento de la casa, etc...) suponen una seria barrera para que muchas personas mayores puedan vivir de una forma independiente y autónoma.

Por otro lado, en el estudio interno realizado entre la población mayor atendida por Cruz Roja Española o que se acerca a la organización con alguna demanda, se ha detectado que uno de los principales problemas con los que se encuentran es la dificultad de llevar una vida autónoma. Esto se debe en gran parte a las dificultades físicas, derivadas del deterioro y el grado de discapacidad.

Así pues, hay un elevado número de personas que no pueden realizar todas o algunas de las actividades básicas para la vida diaria como comer, usar el wc, vestirse, bañarse, moverse dentro de la casa, o alguna de las instrumentales de la vida diaria como son: el uso del teléfono, tareas domésticas, subir-bajar escaleras, salir a pasear, ir al médico, usar el transporte público, hacer la compra. Según datos del ISTAC el 28.99% de la población mayor de 65 años declara tener algún tipo de limitación en la realización de las actividades cotidianas. De ella el 57%

manifiesta tener limitaciones al andar, el 66,8% no puede encargarse adecuadamente de la limpieza y cuidado del hogar, un 64,6% declara tener dificultades para encargarse de realizar compras, el 57,2% tiene limitaciones para cambiar y mantener las diversas posiciones del cuerpo. Estas limitaciones tienen un valor superior en las mujeres (22,56) frente a los hombres (14,62).

Salvo en algunos casos en los que la discapacidad se produce por accidente, o por cuestiones genéticas, en la mayoría de los casos la discapacidad se produce por la edad y el proceso de envejecimiento. Así pues, no se trata tanto de analizar las causas que producen esta situación sino aquellas causas que dificultan o limitan la capacidad de la persona mayor para continuar llevando una vida autónoma, teniendo en cuenta su situación.

Todo proceso de cambio y de envejecimiento debe ser enfocado de manera positiva, y en numerosas ocasiones hemos observado que la persona mayor encuentra dificultades para adaptarse a sus nuevas circunstancias o para poder realizar algunas actividades cotidianas.

Por otro lado, se debe prestar especial atención a las condiciones de la vivienda de las personas mayores pues en la mayoría de los casos no se encuentran adaptadas a sus circunstancias. Los problemas de accesibilidad y la inadecuación de las viviendas suponen un freno importante para la autonomía de muchas personas mayores. Casi la cuarta parte de las personas de más de 65 años con los que trabaja Cruz Roja tiene problemas de accesibilidad, relacionados con el acceso a las viviendas, al transporte público, a los edificios públicos y a calles, parques o plazas. También es reseñable el porcentaje de personas mayores que encuentran dificultades de movilidad dentro de su vivienda. Estos problemas de accesibilidad les impiden realizar actividades que requieran acceder a lugares con escaleras, sin rampa ni ascensor (49,3%), realizar la compra (29,4%) o la limpieza doméstica (28,8%) o utilizar el transporte público (10,7%).

Una característica general de las viviendas de los mayores es su antigüedad que suele ir unida a carencias de gran importancia, como puede ser la falta de ascensor (hasta en un 35% de las viviendas), que repercute en la movilidad de las personas y por tanto agrava la dependencia. Otras carencias, aunque se dan en menor medida, son la falta de calefacción, de teléfono y de agua caliente. Un porcentaje importante de los mayores (64,2%) desconoce además la existencia de ayudas o recursos públicos para realizar obras de mejora y accesibilidad en la vivienda. (Barómetro del Mayor (UDP)). La problemática descrita incrementa la accidentalidad, el 60% de los accidentes sufridos por las personas mayores atendidas por CRE han sucedido en su propio hogar.

Y a todo ello debemos añadir las dificultades derivadas de la situación de privación material severa que en el caso de las personas mayores atendidas por Cruz Roja Española, según el Boletín de Vulnerabilidad Social de 2015, casi se ha triplicado (el 5,5% en 2012, el 12,1% en 2013 y el 15% en 2014), siendo las mujeres las que se experimentan un mayor incremento dentro de este colectivo (el 4% en 2012, el 9,8% en 2013 y el 11,1% en 2014), lo que añade dificultades para poder acometer las soluciones necesarias.

Es por todo ello, que este programa pretende mejorar la capacidad de la persona mayor para continuar llevando una vida autónoma, en función a sus circunstancias y retrasando en mayor medida su salida del domicilio, planteándose acciones de capacitación e información a la persona mayor para adaptarse a sus circunstancias y aprender a desenvolverse en base a sus limitaciones, así como ofrecer recursos humanos y materiales que faciliten que la persona mayor pueda continuar realizando sus actividades, bien a través de acompañamientos, movilizaciones, realizando entregas de bien o realizando las gestiones necesarias que la persona mayor no puede hacer

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

MUNICIPAL	
COMARCAL	
INSULAR	X

4. PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO

Del 01 de noviembre de 2020 al 31 de marzo de 2021

5. POBLACIÓN DESTINATARIA:

Personas mayores de 65 años con dificultades para la realización de algunas ABIVD con autonomía, dentro y fuera del propio domicilio.

6. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA

El Proyecto de Ayuda a Domicilio Complementaria que Cruz Roja Española presta desde el año 1991, aborda varias cuestiones como: la solidaridad por medio de la acción voluntaria, y el fomento y promoción de la autonomía personal. La Ayuda a Domicilio Complementaria, constituye una malla social de protección contra los riesgos de exclusión social y el deterioro que conlleva el binomio aislamiento-envejecimiento. Por otra parte, supone una herramienta de apoyo humano para quienes ejercen los cuidados en familia. La población beneficiaria puede ser atendida en su propio domicilio, en centros residenciales, centros de día, hospitales, etc....

Este programa pretende mejorar la capacidad de la persona mayor para continuar llevando una vida autónoma, en función a sus circunstancias y retrasando en mayor medida su salida del domicilio

El proyecto contempla 3 líneas de intervención con personas usuarias:

- Acciones de mejora del conocimiento de la persona mayor para adaptarse a sus circunstancias y aprender a desenvolverse en base a sus limitaciones, donde se incorporan:
 - Acciones informativas, que pretenden concienciar a las personas sobre riesgos de una vivienda poco accesible y/o los beneficios de su adaptación, normalización en el uso de los productos de apoyo, normalización de los posibles cambios en la realización de actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
 - Acciones formativas dirigidas a la mejora de las competencias técnicas de la persona mayor, necesarias para mejorar la realización de actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. cuyos principales contenidos serán: autonomía personal y cómo prevenir la pérdida de autonomía, riesgos en la vivienda, posibles soluciones, recursos y formas de acceder a ellos, nuevas técnicas para la realización de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, uso de productos de apoyo y para la realización de las actividades básicas e instrumentales, competencias digitales y tecnológicas.

Estas acciones podrán realizarse en espacios de Cruz Roja, de manera telefónica, en la calle u otros lugares con mensajes sencillos y adaptados a las necesidades de las personas mayores, en calle u otros lugares con mensajes sencillos y adaptados a las necesidades de las personas mayores.

Podrán ser grupales o individuales y podrán ser complementadas con material informativo como folletos, manuales o audiovisuales,...

- Acciones mediante las cuales se proporcionan los recursos humanos y materiales que faciliten que la persona mayor pueda continuar realizando sus actividades, pues en algunas ocasiones, a pesar de tener los conocimientos, las dificultades físicas de la persona, sus circunstancias personales o el lugar en el que viven imposibilita la realización de actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Por eso, desde el proyecto, y dentro de esta línea, se han definido acompañamientos, movilizaciones o entrega o cesión de bienes para posibilitar que la persona pueda continuar con su vida cotidiana. En los casos en los que la persona mayor no pueda salir de casa, ni con un voluntario que la acompañe, las gestiones necesarias podrán ser realizadas por personas de Cruz Roja.
- Acciones de empoderamiento a la persona mayor para prepararla y capacitarla en sus competencias personales para que pueda incorporar un cambio en su vida de forma autónoma que le permita salir de su situación. Para ello es fundamental el trabajo y fortalecimiento de determinadas competencias personales que son claves para que la persona que tiene los conocimientos y recursos adecuados logre finalmente incorporar el cambio esperado.
Algunas de estas competencias son: comunicación, gestión de emociones, confianza, interés por aprender, habilidades de comunicación, responsabilidad, adaptación al cambio y capacidad de planificación y organización personal. Será necesario acompañar a las personas que tienen miedo, inseguridad, bloqueos o desorientación a la realización de actividades básicas de la vida diaria, poniendo siempre el foco la capacitación y empoderamiento de la persona para que poco a poco vaya adquiriendo herramientas, estrategias o cambios de actitud que la permitan hacerlo sola.

Se realizarán también actividades relacionadas con el seguimiento de la autonomía para desarrollar ABVD de la persona para detectar posibles problemas o fomentar la motivación y concienciación sobre el cambio que debe emprender la persona.

Por otro lado, la participación del voluntariado, es clave en el éxito del proyecto y constituyen el soporte mayoritario, ayudando a evitar el aislamiento de la persona y propiciando un nexo con la comunidad. El voluntario/a es fuente de escucha, nexo de apoyo y referente comunitario de la intervención.

7. OBJETIVOS

Objetivo Global/General: Mejorada la calidad de vida de las personas mayores en su proceso de envejecimiento

Objetivo Específico: Aumentada la capacidad de la PM para la realización de actividades básicas e instrumentales en su vida cotidiana.

• RESULTADOS ESPERADOS:

R1. Mejorados los conocimientos que la persona mayor necesita para poder realizar las actividades básicas e instrumentales de la vida cotidiana.

R2. Conseguidos los recursos necesarios para que la persona mayor pueda realizar las actividades básicas e instrumentales de la vida cotidiana.

R3. Emprendido el proceso de desarrollo personal que la persona mayor necesita para poder realizar las actividades básicas e instrumentales de la vida cotidiana.

R4. Establecido un sistema de gestión y coordinación que nos permite realizar el seguimiento y evaluación del programa, a través de la gestión de recursos económicos, materiales, y participación del voluntariado.

8. **ACTIVIDADES:**

Actividades
A. 1. R.1. Sesiones informativas sobre: Riesgos en la vivienda, beneficios de la adaptación de la vivienda, Normalización uso de los productos de apoyo. Normalización cambios en las ABVD.
A.2. R.1. Llamadas telefónicas: Riesgos en la vivienda, beneficios de la adaptación de la vivienda, normalización en el uso de los productos de apoyo, Normalización los posibles cambios en las ABVD.
A.3 . R.1. Encuentros ind y/o de intercambio de exp: afrontamiento adaptación para la realización de ABVD con autonomía: opciones de adap de act, adap de la vivienda y el uso de productos de apoyo.
A.4. R.1. Sesiones formativas de duración inferior a 4 horas, en la asamblea u otro lugar, de manera grupal o individual, teórica y/o práctica, para la mejora de las competencias técnicas
A.5 . R.1. Asesoramiento indiv (presencial, web, tf...) adaptado a las circunstancias de las personas a través de pautas, consejos para la mejora de sus competencias técnicas
A. 1. R.2. Movilización de la PM a aquellos lugares o centros necesarios para el mantenimiento y compensación de la autonomía para la realización de ABVD
A.2. R.2. Donación de productos de apoyo para que la persona pueda continuar haciendo las actividades de su vida cotidiana.
A.3. R.2. Realización de las gestiones, trámites, pequeñas reparaciones y/o algunas actividades básicas o instrumentales, por parte de CR, en el caso de imposibilidad de realización de las personas mayores.
A.1. R.3. Sesiones formativas de duración inferior a 4 horas, en la asamblea u otro lugar, de manera grupal o individual, teórica y/o práctica, para la mejora de las competencias personales
A.2. R.3. Acompañamiento a trámites y/o gestiones para que pueda continuar haciendo las activ de su vida cotidiana y apoyo para realizar las acciones necesarias adecuar vivienda, para solicitar p de apoyo.
A.3. R.3. Acompañamiento para realización de algunas actividades básicas y/o instrumentales para que la persona pueda realizar otras por si misma (acompañar en labores cotidianas)
A.4. R.3. Acompañar a la PM en la realización de actividades que favorezcan el mantenimiento y compensación de su autonomía para la realización de ABVD (acompañamiento a recursos sociales)
A.5. R.3. Seguimiento individualizado: Contactos periódicos para seguimiento conjunto situación, prevenir situaciones de riesgo, atajar existentes, motivar mejora o detectar posibles nuevas necesidades.

A.1. R.4 Realizar acciones para dar a conocer el proyecto a personas o entidades externas a Cruz Roja. (Administración, empresas, organizaciones, etc.)
A.2. R.4 Realizar acciones para dar a conocer el proyecto a las personas que pertenecen a Cruz Roja.
A.3. R.4 Realizar un seguimiento y evaluación para verificar el proceso de ejecución de la actividad y la gestión económica del proyecto; formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.
A.4. R.4 Acciones de coordinación con departamentos o personas que pertenecen a Cruz Roja.
A.5. R.4 Acciones de coordinación con entidades, empresas, administración, etc

Nº Beneficiarios: 80

9. RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

9.1. RECURSOS HUMANOS:

Personal remunerado:

Categoría Profesional	Actividades que realiza	Contrato	Duración
Trabajador/a Social	- Recogida de las solicitudes de participación. - Valoración. - Ejecución de las actividades. - Gestión, incorporación y formación de voluntariado. - Coordinación interna y externa. - Informes y memorias.	Temporal	5 meses

Personal voluntario:

En el desarrollo de las actividades participarán un total de 15 voluntarios/as de los cuales dedicarán una media de 8 horas mensuales cada uno/a.

10. PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO Personal 01 de noviembre 2020 a 31 de marzo 2021

CATEGORIA PROFESIONAL	DURACION	IMPORTE
Trabajador/a Social 30h	5 meses	9.189,45 €
	Total personal	9.189,45 €

PRESUPUESTO Actividad 01 de noviembre 2020 a 31 de marzo 2021

	GASTO	FINANCIADO	CRUZ ROJA
Gasto de actividades (materiales para talleres y manutención), entrega de productos de apoyo para la autonomía personal, combustible.	1.310,55 €	810,55 €	500 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA: PERSONAS MAYORES: AYUDA A DOMICILIO COMPLEMENTARIA

10.500 €

10. PLAN DE FINANCIACIÓN

ENTIDADES	IMPORTE
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA	10.000,00
APORTACIÓN DE CRUZ ROJA	500,00
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA	10.500,00

ANEXO II: CUADRO DE FINANCIACIÓN

PROGRAMA	APORTA CABILDO	APORTACIÓN CRUZ ROJA	TOTAL
ACOMPANIAMIENTO A PERSONAS MAYORES	10.000,00	500,00	10.500,00
PORCENTAJE	95,24	4,76	100,00
TOTAL	10.000,00	500,00	10.500,00

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de **CRUZ ROJA** a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado: **“ACOMPANIAMIENTO A PERSONAS**

MAYORES , ascienden en el año 202 ade Euros,
desglosados según el siguiente detalle:

PROGRAMA : “ACOMPANAMIENTO A PERSONAS MAYORES ”	
Gastos de Personal	
Gastos Corrientes (servicios, actividades, suministros, alquiler, etc)	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de CRUZ ROJA)

a de de 2.0__

**VºBº EL/LAPRESIDENTE/A
DE LA ASOCIACIÓN**

EL/LA TESORERO SECRETARIO./

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	
Denominación	del	Convenio
Año:		:

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE	COSTE	COSTE TOTAL
--------------	-----------------	--------------	--------------	--------------------

		SALARIO BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Noviembre de 2.02 a 31 de Marzo de 2.02	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Noviembre de 2.02 a 31 de Marzo de 2.02	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En Puerto del Rosario , ade.....202

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL TESORERO/A/- SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.
ACTIVIDADES REALIZADAS.
DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.
EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.
PROPUESTAS DE MEJORA..”

- C) Autorizar y disponer el gasto, por importe de 10.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 20 2310A 489.26, denominada **CONVENIO CRUZ ROJA : PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES** a favor de CRUZ ROJA , con CIF,nº Q 2866001G
- D) Dar traslado de la presente Resolución, a CRUZ ROJA

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,